

tados que figuren en la relación expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Antella y Sumacarcel y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en avenida Blasco Ibáñez, 48, Valencia, los cuales deberán asistir al acto personalmente o debidamente representados, aportando el título de propiedad de la finca y el último recibo de la contribución rústica.

Valencia, 17 de enero de 1985.—El Ingeniero Director.—1.113-E (4710).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1722** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1984 por la que se determinan las enseñanzas de Formación Profesional que van a impartir los Institutos de Formación Profesional que han sido transferidos por Real Decreto 2734/1983 al Ministerio de Educación y Ciencia precedentes del INEM.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28292, donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Santa María", Calle Santa María, 1. Primer Grado en las Ramas de: Metal, Especialidad Matricería y Moldes. Electricidad y Electrónica, Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial, Administrativo y Comercial, Especialidad Administrativo», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Santa María", Calle A. Elorriaga, 28. Primer Grado en las Ramas de: Metal, Profesiones Mecánicas y Construcciones Metálicas, Electricidad, Profesiones Electricidad y Electrónica, Administrativo y Comercial, Profesión Administrativo. Segundo Grado en las Ramas de: Metal, Especialidad de Matricería y Moldes, Electricidad y Electrónica, Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial, y Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativo».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1723** *ORDEN de 21 de enero de 1985 sobre aceptación de solicitudes para acogerse a beneficios otorgados en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Rectificar el anexo de la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1984, por la que se concede beneficios a la Empresa «Industrias del Film, S. A.» (INFIL, S. A.), a constituir, por su instalación en Gilet (Valencia), y para la industria de transformación de plásticos, expediente ST-1, en el sentido de que el nuevo emplazamiento sea en el polígono industrial de Sagunto (Valencia), manteniendo la calificación del grupo A y 25 por 100 de subvención, y deduciéndose de la inversión de 111.753.000 pesetas el valor de los terrenos, que asciende a 1.400.000 pesetas, concediéndose, por tanto, una subvención de 27.588.250 pesetas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de enero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

| Expediente                           | Empresa   | Actividad                                   | Emplazamiento   | Beneficios                    |
|--------------------------------------|---|---|---|-------------------------------|
| ST-44                                | «Creaciones Aurora, S. L.» (a constituir).  | Fabricación de muestrarios textiles.        | Estivella (Valencia).   | 859.400 pesetas (1) y (3).    |
| ST-45                                | «Fertilizantes Saguntinos, Sociedad Anónima».                                     | Fabricación de abonos químicos y orgánicos. | Polígono industrial de Sagunto (Valencia).  | 14.159.500 pesetas (1) y (3). |
| <i>Recalificación de solicitudes</i> |   |   |   |                               |
| ST-1                                 | «Industrias del Film, Sociedad Anónima» (INFIL, Sociedad Anónima) (a constituir). | Transformación de plásticos.                | Cambio de emplazamiento desde Gilet (Valencia) al polígono industrial de Sagunto (Valencia). Se deduce de las inversiones, 1.400.000 pesetas de valor de los terrenos, quedando una subvención de | 27.588.250 pesetas.           |